

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO DE DIRECTORIO 44-2020

En la ciudad de Guatemala, el CATORCE de diciembre de dos mil veinte, siendo las VEINTE horas con CERO minutos, constituido en la: Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, Sede Renap Central, Guatemala. **NOTIFICADO A: COMUNICACIÓN SOCIAL;** el Acuerdo emitido por: Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, número cuarenta y cuatro guión dos mil veinte (44-2020), de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte y voto razonado, por medio de cédula entregada a: HEIDI TELGAR haciéndole entrega de la (s) copia (s) de ley que consta de **CINCO** folio (s) y quien de enterado (a) SI firma.

Ricardo Isaac Marroquín Montenegro
Secretaría General

"Registro Nacional de las
Personas - RENAP -"
14 DIC 2020
COMUNICACION SOCIAL
Firma: [Signature] Hora: 19:59

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:		
Dirección Inexacta	No Existe la Dirección	Persona a Notificar Falleció
Lugar Desocupado	Persona Fuera del País	Datos No Concuerdan
Otra:		

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 44-2020

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 17 Bis., y 21 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la máxima autoridad de cada entidad pública debe publicar en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, el Plan Operativo Anual de la Institución y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y productos asociados; y, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1, 2, 15 literal m) y 46 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-; siendo atribución del Directorio, en su calidad de órgano de dirección superior, fijar las metas y objetivos en cuanto a la cobertura sobre tales hechos y actos; así como la Dirección de Gestión y Control Interno, la dependencia encargada de la formulación de planes y programas institucionales, de fiscalizar la gestión administrativa de los funcionarios del RENAP y vigilar el desempeño administrativo, para asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad que lo rige.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 78 del Acuerdo de Directorio número 80-2016, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el Departamento de Planificación y Proyectos, es la dependencia encargada de coordinar, brindar asistencia y controlar la gestión institucional en los procesos de planificación estratégica, multianual y operativa, de velar por la adecuación de las políticas, normas y lineamientos que emitan los órganos rectores gubernamentales, así como diseñar, formular y monitorear proyectos institucionales.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Operativo Anual es el instrumento en el cual se detallan los objetivos y las metas institucionales, indicadores de resultados y sus productos asociados, siendo necesaria la vinculación Plan-Presupuesto con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de la Institución y el registro de metas físicas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; en virtud de lo cual, la Dirección de Gestión y Control Interno solicitó la aprobación del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por

parte del órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas, mediante el oficio número DGCI guion dos mil ciento trece guion dos mil veinte (DGCI-2113-2020) de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, justificando que dicho requerimiento, una vez sea considerado y aprobado por dicho órgano de dirección superior, permitirá cumplir con las leyes y normas referentes a los procesos de vinculación plan-presupuesto en el ámbito de las instituciones del Estado; al mismo se le adjuntan los dictámenes técnico y legal identificados respectivamente como DGCI guion SPFI guion DPP guion cero cero tres guion dos mil veinte (DGCI-SPFI-DPP-003-2020) de fecha tres de diciembre de dos mil veinte y DAL guion SAL guion DALDCDA guion doscientos doce guion dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-212-2020) de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. En consecuencia, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se debe emitir la disposición que permita la ejecución de lo resuelto por este órgano de dirección superior.

POR TANTO:

Con base a lo considerado, normas legales citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 134 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 17 Bis., 17 quáter, 21, 30 y 42 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales b), c), m) y o), 20 literales e), g) y m) y, 46 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

ACUERDA:

Aprobar el:

**PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
DOS MIL VEINTIUNO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Artículo 1. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL. La Dirección de Gestión y Control Interno, a través del Departamento de Planificación y Proyectos, es la responsable de coordinar la elaboración, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, así como el registro del avance de la ejecución de las metas físicas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y sus reprogramaciones según corresponda.

Artículo 2. INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL. Las dependencias deben elaborar, en la forma y modo dispuesto por la Dirección de Gestión y Control Interno, a través del Departamento de Planificación y Proyectos, informes del avance de ejecución de su planificación operativa anual en las fechas establecidas según calendario, los cuales deben presentarse firmados y sellados por la máxima autoridad de cada dependencia.

Artículo 3. PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE METAS FÍSICAS. El Registro Central de las Personas, la Dirección de Procesos y la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, deberán presentar a la Dirección de Gestión y Control Interno la programación anual de las metas físicas, programaciones cuatrimestrales, reprogramaciones e informes de ejecución mensual de las



mismas, según calendario que establezca la Dirección de Gestión y Control Interno, a través del Departamento de Planificación y Proyectos, el cual realizará las acciones correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y presentará los informes correspondientes a las autoridades competentes.

Artículo 4. MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL. La máxima autoridad y Jefes de cada Dependencia del RENAP, serán los responsables de la formulación, ejecución y modificación al Plan Operativo Anual a su cargo. Al momento de solicitarse una modificación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto, deben considerar el Plan Operativo Anual con el propósito de realizar las modificaciones pertinentes al mismo, a efecto de garantizar la vinculación Plan-Presupuesto. Las solicitudes de modificación de las metas físicas deberán presentarse en oficio firmado y sellado por la máxima autoridad de cada Dependencia responsable, adjuntando las justificaciones correspondientes a la Dirección de Gestión y Control Interno, la cual a través del Departamento de Planificación y Proyectos, elaborará el dictamen correspondiente para contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, que a su vez lo someterá a aprobación del Directorio.

Artículo 5. NOTIFICACIÓN DEL POA. La Dirección de Gestión y Control Interno deberá remitir copia del presente Acuerdo y del Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, a la Dirección de Presupuesto para que las entregue al Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Contraloría General de Cuentas -CGC- y al Congreso de la República de Guatemala para su conocimiento.

Artículo 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Directorio, entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, deberá ser notificado a través de la Secretaría General a todas las Direcciones Administrativas, Oficinas Ejecutoras y Dependencias de Apoyo del Director Ejecutivo del RENAP y publicado en el Portal de Acceso a la Información Pública del RENAP, por medio de la Unidad de Información Pública.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veinte.

Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



Licenciado Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio
VOTO RAZONADO



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio



15000000

Registro Nacional de las Personas

SECRETARIO GENERAL



Guatemala, Catorce de Diciembre del año dos mil
veinte, VOTO RAZONADO, del Licenciado Gendri
Rocael Reyes Mazariegos, Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio del Registro Nacional de
las Personas, Miembro Titular de Parte del

19000000

**SIN
TEXTO**

Ministerio de Gobernación contra la Resoluciones números Acuerdo de Directorio 44-2020, Acuerdo de Directorio 45-2020, Acuerdo de Directorio 46-2020, Resolución de Directorio número 60-2020, manifestando lo siguiente: Fundamentado en el artículo 10 Bis de la ley registro nacional de las personas, razono mi voto en sentido de que es necesario los instrumentos esta siendo aprobados fuera de tiempo, ya que se debio plantear con antelación a esta fecha con la finalidad de realizar analisis profundo de los instrumentos aprobados, tomando en consideración que regira la planificación operativa y presupuesto del ejercicio fiscal 2021.



Genivi Rocael Reyes Mazarvejos
 miembro titular del Directorio
 Representante del Ministerio de Gobernación.



Registro Nacional de las Personas

SECRETARIO GENERAL



00000000

00000000

**SIN
TEXTC**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN 15602020

**EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

----- CERTIFICA -----

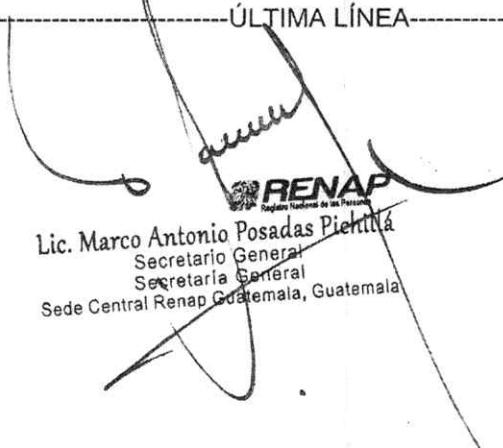
Que las dos hojas de fotocopia impresas, en su lado anverso y reverso, que anteceden son **COPIA FIEL** por haber sido tomadas de su original el día de hoy en mi presencia y que reproducen íntegra y fielmente el siguiente documento generado dentro del Registro Nacional de las Personas consistente en: **VOTO RAZONADO DEL LICENCIADO GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS, MINISTRO DE GOBERNACIÓN MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 60-2020 Y ACUERDOS DE DIRECTORIO 44-2020, 45-2020, 46-2020. DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. ASENTADO EN EL LIBRO DE VOTO RAZONADO DE DIRECTORIO. CONTENIDO EN LOS FOLIOS 16 Y 17 DEL CITADO LIBRO.** El Infrascrito Secretario General no prejuzga sobre el contenido del documento que tuvo a la vista. Para los usos legales correspondientes, extendiendo, numero, sello y firma las hojas de fotocopias mencionadas, así como la presente. Guatemala, catorce de diciembre del año dos mil veinte.-----**ÚLTIMA LÍNEA**-----.

Registro Nacional de las Personas

SECRETARIO GENERAL



15602020



Lic. Marco Antonio Posadas Pichón
Secretario General
Secretaría General
Sede Central Renap Guatemala, Guatemala

hjgc